

de «Saticem, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad que se extingue totalmente como consecuencia de la escisión) en favor de las sociedades preexistentes «Saticem Holding, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria) y «Saticem Inmobiliària, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria), que se subrogan en todos los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del Proyecto de escisión de fecha 21 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión total de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como de los Balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la escisión total en el plazo y los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—D. Pere Ribera Sellarés, Secretario del Consejo de Administración de las sociedades Saticem, S.L., Sociedad unipersonal, Saticem Holding, S.L., Sociedad unipersonal y Saticem Inmobiliària, S.L., Sociedad unipersonal.—39.462.

1.ª 18-7-2005

### **SCANDINAVIAN MILL SERVICE, S. L. (Sociedad absorbente)**

#### **TALLERES MSM RIEBRO, S. L. (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de «Scandinavian Mill Service, Sociedad Limitada» y «Talleres MSM Riebro, Sociedad Limitada», celebradas con fecha 11 de julio de 2005 han acordado la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «Talleres MSM Riebro, Sociedad Limitada» por «Scandinavian Mill Service, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores de las dos sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Durante el plazo de un mes a computar desde la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 11 de julio de 2005.—El Secretario, José Luis Dávila González.—39.421. 1.ª 18-7-2005

### **SERVICIO INSULAR DE ABASTECIMIENTO DE LECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Reducción de capital*

Reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones (artículo 163 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de la expresada sociedad, en su reunión de 31 de marzo de 2005, acordó reducir el capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de trescientos trece con veintisiete (313,27 euros), con la finalidad de devolver aportaciones a todos los accionistas de la sociedad, y la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

La cantidad a entregar a los accionistas de la sociedad será de trescientos trece con veintisiete (313,27 euros) por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas las acciones y su partici-

pación en las reservas. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 5.696,85 euros. La reducción del capital acordada deberá ejecutarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en la cifra de tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con veinte (3.258.598,20 euros), representado por 572 acciones, de cinco mil seiscientos noventa y seis con ochenta y cinco (5.696,85 euros) de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en los citados términos de los Estatutos sociales.

La devolución se realizará mediante la entrega de un terreno perteneciente a la sociedad. La diferencia de 3,21 euros entre el importe de la reducción de capital y el valor del terreno entregado, se cargará contra la partida «Reserva legal».

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de julio de 2005.—Domingo Bueno Marrero, Presidente del Consejo de Administración.—39.499.

### **SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCTOS DE GRAN CONSUMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta general extraordinaria de accionistas de la mercantil «Servicio Integral de Productos de Gran Consumo, Sociedad Anónima», celebrada en el domicilio Social del socio «Codial», sito en el Camino de Polvoranca, número, 7 de Leganés (Madrid), el pasado día 25 de junio de 2005, acordó por unanimidad de sus accionistas, entre otros acuerdos, que ante la imposibilidad de venta de las acciones en mora de los accionistas «Representaciones Terval, Sociedad Limitada», «Representaciones Castellanos, Sociedad Anónima», «Cediges, Sociedad Limitada», «Distribuciones Farrapeira, Sociedad Limitada» y «Aromac II Productos de Consumo, Limitada» reducir el capital social mediante la anulación de las referidas acciones en mora, quedando en beneficio de la sociedad las cantidades recibidas por cuenta de cada acción, mediante trasvase de la cuantía correspondiente a la cuenta de reserva legal, todo ello con la finalidad de excluir a los socios morosos de su obligación del pago de los dividendos pasivos.

En consecuencia, el capital social se reduce en la cuantía de 30.050 euros, mediante la amortización de 5 acciones nominativas de 6.010, euros, con los números diez, catorce, quince, dieciocho y treinta y uno, de 6.010 euros de valor nominal cada una de ellas, quedando el nuevo importe de capital social en la cifra de 162.270 euros, totalmente suscrito y desembolsado.

La presente publicación se realiza en cumplimiento del artículo 165 Real Decreto Legislativo 1564/1989.

Bilbao, 27 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Hernáez Claramunt.—39.472.

### **SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE, S. A.**

**(Sociedad escindida)**

#### **SAVASA AGRÍCOLA, S. L.**

#### **SAVASA GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S. L.**

**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

por remisión al mismo por parte del artículo 254 de dicho Texto Refundido, se hace público que la Junta General y Universal de accionistas de Servicios de Aguas del Valle, S.A. celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó la escisión parcial de Servicios de Aguas del Valle, S.A., mediante segregación de dos ramas de actividad, la agrícola y la constructora-promotora y el traspaso de los patrimonios segregados a dos sociedades que serán de nueva creación y se denominarán Savasa Agrícola, S.L. y Savasa Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L., respectivamente.

La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión redactado por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el 30 de junio de 2005, y calificado y anotado por el mismo el 4 de julio de 2005.

Todos los acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Durante un mes, contado desde la fecha de la tercera publicación del presente anuncio, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán ejercer su derecho de oposición reconocido por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo del artículo 254 de dicho Texto Refundido.

Los Realejos, 12 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Juan Antonio Acevedo González.—39.503. 1.ª 18-7-2005

### **SERVICIOS GENERALES ALTERNATIVOS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente y escindida totalmente)**

#### **MAQUETAS Y STANDS, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Fusión por absorción*

Los Socios Únicos de Servicios Generales Alternativos, S. L. Unipersonal y Maquetas y Stands, S.A. Unipersonal, constituidos en Junta General de Socios, aprobaron el 30 de junio de 2005, la fusión por absorción de Maquetas y Stands, S.A. Unipersonal (sociedad absorbida), por Servicios Generales Alternativos, S. L. Unipersonal (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de fusión formulado por los administradores de ambas sociedades con fecha 17 de junio de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de junio de 2005.

La sociedad absorbente es el accionista único de la absorbida, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

II. Escisión total: El Socio Único de Servicios Generales Alternativos, S. L. Unipersonal, constituido en Junta General de Socios, aprobó el 30 de junio de 2005, como continuación al anterior acuerdo de fusión, su escisión total mediante su extinción y división de todo su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a tres sociedades limitadas de nueva creación, denominadas Maquetas y Stands, S. L., Corporación Financiera Calvo, S. L. y Metrolainer, S. L. La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de escisión total formulado por el administrador de la sociedad que se escinde, con fecha 17 de junio de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de junio de 2005.

Para ambas operaciones se ha fijado como fecha de retroacción de sus efectos contables, el 1 de enero de 2005.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del TRLSA, en relación con el artículo 254 del mismo texto

legal, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión y de Escisión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión y a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión y de escisión, en los términos previstos en su artículo 166 del TRLSA.

Madrid, 5 de julio de 2005.—Administrador solidario de las sociedades participantes en la fusión y escisión. D. José M.ª Pérez de Olacochea Brogeras.—38.850.

y 3.ª 18-7-2005

**SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**INGENIEROS DE SEGURIDAD  
Y ELECTRÓNICA, S. A.**  
Sociedad Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de las Sociedades Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción por Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, de Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal. Puesto que la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, son propiedad de Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, esta última asume todo el patrimonio de la primera por sucesión universal, operando la disolución sin liquidación, y no siendo preciso establecer relación de canje alguna entre las acciones de las sociedades que se fusionan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al art. 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Los Órganos de Administración de las Sociedades participantes en la fusión, Siemsa Este, Sociedad Anónima Unipersonal (representada por la persona física, Ricardo Moro Martín) y Ricardo Moro Martín.—39.136. 1.ª 18-7-2005

**SOREA, SOCIEDAD REGIONAL  
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S. A.**

(Sociedad absorbente)

**HELGUINA, S. A.**

**AGUANORBE, S. L.**

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada, celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la fusión por absorción de estas dos últimas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condi-

ciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercer su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—Ángel Simón Grimaldos, Administrador único de Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, y Juan Luis de la Puente Gil, Administrador Único de Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada.—39.705. 1.ª 18-7-2005

**SPARK IBÉRICA, S.A.**  
(Sociedad absorbente)

**ESTUDIOS ELÉCTRICOS  
Y ENERGÉTICOS, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión impropia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), celebrada el 29 de junio de 2005, se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005, el accionista único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de su accionista único, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de accionistas.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal», don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.452.

1.ª 18-7-2005.

**SPARK IBÉRICA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**PROJECTES I MUNTATGES  
ENERGETICS, SOCIEDAD LIMITADA**  
Sociedad Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión impropia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) celebrada el 29 de junio de 2005 se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005 el socio único de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por parte de su socio único «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, Spark Iberica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Iberica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de socios.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.